PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA

CONTRATO Nº 219.

ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA DI TECH INFORMATICA DE DIEGO VELAZQUEZ.

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 12 días del mes de junio de 2013, entre la **VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA** representado para este acto por la **Abg. MARIA DEL ROCIO GOSSEN TEME, con documento de identidad** Nº 996.123, en su Carácter de Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Resolución Nº 33 de fecha 5 de junio del 2013, del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado para el efecto en la Av. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante **LA CONTRATANTE, y el Sr. DIEGO FABIAN VELAZQUEZ MACHUCA, con documento de identidad Nº3.532.938,** en su carácter de propietario de la Empresa DI TECH, domiciliado en el Km 4, Avda. Súper carretera, sentido Área 1,en adelante **EL CONTRATADO**, convienen en celebrar el presente contrato de : ADQUISICION E INSTALACION DE CIRCUITO CERRADO ID Nº 255.766. C.D. Nº 06/13

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO.
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y EL CONTRATADO, en relación al llamado de Contratación Directa Nº 06/2013, **ADQUISICION E INSTALACION DE CIRCUITO CERRADO**, del Plan Anual de Contrataciones, PAC Nº255.766, adjudicado por Resolución Nº 33 de fecha 5 de junio de 2013, emanada del Consejo de Administración de la VI Circunscripción de Alto Paraná.

SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 33 de fecha 5 de junio de 2013.
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.-
c) El presente texto del Contrato.-
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATADO**.-
e) Las Especificaciones Técnicas.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de ejecución de la contratación (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes y estas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.
La VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por EL CONTRATADO Por su parte, EL CONTRATADO asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

TERCERA – IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 inciso a), de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en, el objeto del gasto específico 530, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 000882/2013, de fecha 16 de abril de 2013, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para la Corte Suprema de Justicia para el Ejercicio 2013.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **255766**.

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidenta
VI C. J. Alto Paraná

CUARTO - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

EL CONTRATADO, a partir de la firma del Contrato, establece que el lugar de entrega, del bien adquirido es la VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ALTO PARANA, en el Fuero Civil sub-suelo,y se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a cumplir con la entrega del bien, especificado en el Anexo 3 de la Carta de Invitación. A tal efecto la presentación, entrega e instalación del bien, se realizará dentro de los 15 días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra, (pudiendo ser notificadas por Courrier o Fax o email)

La recepción conforme y definitiva por parte de **LA CONTRATANTE**, se realizara´ después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.

La prórroga en los plazos de entrega del bien, serán resueltos por **LA CONTRATANTE,** a solicitud expresa y por escrito del **CONTRATADO**, siempre y cuando las mismas sean solicitadas **cuanto menos 5 (cinco) días hábiles** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

QUINTA - PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL CONTRATADO en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables y solo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATADO, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en el contrato.
Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la oferta del CONTRATADO, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, asciende a la suma total de la adjudicación de Gs. 98.540.000 (Guaraníes NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	3	ENCODER RACK	1.750.000	5.250.000
2	12	ENCODER	3.300.000	39.600.000
3	2	SWITCH 24 PUERTOS	6.125.000	12.250.000
4	2	RACK DE 11 u 19´´	2.720.000	5.440.000
5	6	CAMARA DOMO	6.000.000	36.000.000
			TOTAL Gs.	**98.540.000.**

El Banco y Número de cuenta, del CONTRATADO, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el Banco ITAPUA s.a.e.c.a. Caja de Ahorro Nº 9.600406/3.

SEXTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
La solicitud de pago se hará ante la Oficina Administrativa por escrito y acompañado de la/s factura/s crédito/s, una vez entregado e instalado los bienes, según lo solicitado en la/s Orden/es de Compra/s, hasta el monto de **Gs. 98.540.000 (guaraníes: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL)**. De los montos facturados serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e I.V.A, según lo establecen las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% en concepto de **Contribución sobre los Contratos** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

SEPTIMA - LAS PARTES.
Se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

OCTAVA - CAUSAS DE RESCISIÒN DEL CONTRATO
El contratante podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en los Art.58, 59 y 60 en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

NOVENA- ENMIENDA.
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.

DECIMA–MULTA POR ATRASOS.
Si el CONTRATADO, no diera cumplimiento con la presentación del bien y/o la entrega de los bienes, en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (un por ciento) del valor total de cada bien, en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.
Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del Contratado, se le cobrará una multa adicional, del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato

DECIMA PRIMERA–VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de Diciembre del año 2013.-.

DECIMA *SEGUNDA* – SOLUCION DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.
(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula)
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los Tribunales de la República estableciéndose competente el de la **VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ**, de Ciudad del Este.

FISCAL DEL CONTRATO.
La Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa Fiscal del Contrato, al Lic. ALBERTO GARCETE, Jefe de Informática, que tendrán a su cargo, fiscalizar permanente, el buen cumplimiento y las obligaciones emergentes del presente CONTRATO..----------
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DIEGO VELAZQUEZ
DI TECH INFORMATICA
CI.Nº 3.532.938.
CONTRATADO.

Abg. MARIA DEL ROCIO GOSSEN
PTE:VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.
C.I.Nº996123
CONTRATANTE

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná